



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1899

Armenia, 29 de Febrero de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
179. Ordenanza Número 010 del 27 de Febrero de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1

La Ordenanza No. 010 del 27 de Febrero de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de Febrero de 2012

ORDENANZA NÚMERO 010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López
Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 4 de 2

ORDENANZA NÚMERO 010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 010 de 27 de Febrero de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de Febrero de 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López
Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

Mari E L



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 010 DE 20

(27 FEB. 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en uso de sus atribuciones, en especial las Conferidas por el artículo 300, numeral 4 y el artículo 338 de la Constitución Nacional, el artículo 38 de la ley 397 de 1997, la ley 666 de Julio 30 de 2.001, ley 863 de 2003 y la ley 1379 de 2010

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adoptase La Estampilla Pro-Cultura en el Departamento del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Autorización y Destinación. Autorízase la emisión de la Estampilla Pro-cultura del Departamento del Quindío, cuyo producto se destinará a:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.
5. Apoyar los diferentes grupos artísticos del sector educativo público básica y media del Departamento del Quindío.
6. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
7. Un veinte por ciento (20%) al fondo de pensiones del Departamento del Quindío.
8. Un Diez por ciento (10%), para la financiación de Bibliotecas Públicas.
9. Un diez (10 %), para la bolsa de proyectos de gestión cultural

Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 010 DE 20

(27 FEB. 2012)

ARTÍCULO TERCERO: Elementos: Son elementos de la estampilla Pro cultura:

1. **SUJETO ACTIVO:** El Departamento del Quindío.
2. **SUJETO PASIVO:** Todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios y sociedades de hecho, que por razones de sus actuaciones generen el tributo previsto en la presente ordenanza.
3. **HECHO GENERADOR:** Está constituido por los diferentes actos o documentos, en los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro cultura del Departamento del Quindío.
4. **BASE GRAVABLE:** Son los valores de los actos o documentos, con cuantía o sin ella, sobre los cuales se genera la Estampilla.
5. **TARIFA:** Las tarifas aplicables serán las previstas en el numeral sexto del presente artículo; debiéndose aproximar los valores resultantes de la liquidación al múltiplo de cien (100) más cercano.
6. **CAUSACIÓN:** La estampilla Pro-cultura se causa en los eventos siguientes.

HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	CAUSACION
a. Toda copia de documento que expida la Gobernación del Quindío y las entidades del orden departamental.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	0.8%	En el momento en que se solicite el tramite o servicio
b. Toda inscripción y registro que por su naturaleza se deba realizar ante el Departamento del Quindío o sus entidades descentralizadas del orden departamental.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	0.8%	En el momento en que se solicite el tramite o servicio
c. En toda acta de posesión de servidores públicos que se realice ante el gobernador o representantes legales de las entidades descentralizadas del orden departamental.	ASIGNACION BASICA MENSUAL	2%	En el momento de la firma del acta de posesión.
d. La solicitud de estampillas para la venta de licores, cigarrillos y tabaco.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	1%	En el momento en que se solicite el tramite o servicio



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 010 DE 20__

(27 FEB. 2012)

e. La solicitud de tornaguías para el reenvío de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	1%	En el momento en que se solicite el trámite o servicio
f. Los pasaportes expedidos por la Gobernación del Quindío.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	1%	En el momento en que se solicite el trámite o servicio
g. La adquisición de pólizas de seguros (prima de seguros), donde el tomador sea la Gobernación del Quindío, entidades del Orden Departamental o sus Entes Descentralizados.	VALOR DE LA PRIMA DE SEGUROS	2%	En la adquisición de la póliza.
h. La adjudicación de remates de bienes muebles e inmuebles, que realice la Gobernación del Quindío y sus entidades descentralizadas.	VALOR DE LA VENTA DEL BIEN	2%	En el momento del pago a favor de la gobernación o ente descentralizado.
i. El acto administrativo que reconoce las cesantías parciales o definitivas de los funcionarios.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	0.8%	En el momento en que se solicite el trámite o servicio
j. El acto administrativo que reconoce el bono pensional de los funcionarios.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	0.8%	En el momento en que se solicite el trámite o servicio
k. El valor de la suscripción de todos los contratos y sus adiciones. Se exceptúan los contratos de prestación de servicios inferiores a 26 smmlv.	EL VALOR DEL CONTRATO O SU ADICION	1%	En el momento del pago del contrato o su adición.

7. PERÍODO GRAVABLE: Liquidación y Pago: El período gravable del tributo será mensual, los responsables declararán y pagarán la estampilla ante las instituciones financieras autorizadas, dentro de los siete (7) días siguientes al vencimiento del período gravado.

El Departamento del Quindío, sus entidades descentralizadas y demás entidades del orden departamental, actuarán como agentes de retención de la presente estampilla.

ARTICULO CUARTO: Exenciones. Se exceptúan del pago de la Estampilla Pro-Cultura del Departamento del Quindío.

- a) Las copias con destino a las autoridades judiciales, Juntas de acción comunal legalmente constituidas y secretarías del Departamento.
- b) las posesiones que se realicen para proveer vacaciones o licencias.
- c) las copias con destino a beneficiarios del programa de familias en acción.
- d) Los contratos de prestación de servicios inferiores a 26 (SMMLV)
- e) Los certificados o constancias de estudio de las instituciones de educación oficial básica y media del Departamento del Quindío.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 010 DE 20 12
(27 FEB. 2012)

ARTICULO QUINTO: Validación. La estampilla podrá ser validada con recibo oficial de pago del valor de la misma o mediante el descuento directo efectuado sobre los documentos que generen el gravamen.

ARTICULO SEXTO: Recaudo. El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento del Quindío, se hará por intermedio de consignación del valor en una cuenta corriente que para tal efecto se abrirá en un banco, que opere en la región, o al momento de facturar por quienes tienen la obligación de recaudar la estampilla.

ARTICULO SEPTIMO: Administración: La obligación de exigir, adherir y anular la estampilla pro-cultura del Departamento del Quindío o recibo oficial de pago, estará a cargo de los respectivos servidores públicos que intervienen en la inscripción del acto, documento o actuación administrativa.

PARAGRAFO: Los servidores públicos o privados que cumplen funciones públicas obligados a exigir la estampilla o recibo de pago, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO: Control Fiscal. El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla creados mediante la presente ordenanza será a cargo de la Contraloría Departamental del Quindío.

ARTICULO NOVENO: Facultades: Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Quindío para que defina las características, determine las denominaciones y realice la impresión de la estampilla Pro-cultura. También queda facultada la gobernadora para que en un plazo no superior a noventa (90) días, reglamente los aspectos necesarios para dar aplicación a la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO: Facultase a la Gobernadora del Departamento del Quindío para realizar los ajustes presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicación al Ministerio de Hacienda. La presente ordenanza será comunicada al Ministerio de Hacienda y Crédito público, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La secretaria de cultura presentara informe semestral a la Asamblea Departamental del recaudo y aplicación de la estampilla Pro-cultura

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derogatoria y Vigencia. Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 010 DE 20

(27 FEB. 2012)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 004 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE AUTORIZA SU EMISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 15 de febrero de 2012
SEGUNDO DEBATE: jueves 23 de febrero de 2012
TERCER DEBATE: lunes 27 de febrero de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío
a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil doce (2012)

MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General